**ACTA DE SUSPENSION No.02 DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.1201202 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA**

En el municipio de Pereira, en las oficinas del Área Metropolitana del Centro Occidente – AMCO - se reunieron los ingenieros **HENRY QUIROGA VACA y JUAN MANUEL HIGUERA BOHORQUEZ** en calidad de supervisores del contrato y **BENJAMIN SEGUNDO FERNANDEZ CHAPARRO** representante legal de la empresa **GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA** en calidad de contratista, con el objeto de suscribir el presente documento previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que el **AMCO** y la empresa **GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA** identificada con NIT 800085328, suscribieron el contrato de consultoria **CO1.PCCNTR.1201202 del 27 de noviembre de 2019**, cuyo objeto corresponde a: "*Consultoría para el diagnóstico, diseño, materialización y georreferencia de la red geodésica para los municipios de Dosquebradas y La Virginia.*"

2. Que el plazo de ejecución del contrato es de **treinta (30) días** contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual fue suscrita por las partes el día dos (2) de diciembre de 2019 y con una fecha de terminación prevista para el día treinta (30) de diciembre de 2019.

3. Que el día **19 de diciembre de 2019** se suscribio por las partes el acta de suspensión No 01, en la cual por motivos técnicos acogidos por los supervisores se **suspende** la ejecución del contrato de consultoria entre el **19 de diciembre de 2019 al 02 de febrero de 2020 (inclusive)** y se plantea como fecha de **reinicio** del contrato el día **03 de febrero de 2020**.

4. Que los supervisores del contrato recibieron por parte del contratista el oficio Nº CRT-GER-010-20, radicado el día 31 de enero de 2020 con número de radicado AMCO R-214, mediante el cual solicitan la suspensión temporal del contrato **CO1.PCCNTR.1201202 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y GEODESIA POR**

**SATELITE DE COLOMBIA LTDA**, soportando como principal argumento, qué: "*1-La autorización para materializar los puntos aún se encuentra en trámite, ya que aunque las solicitudes de permisos ya fueron radicadas aún no han sido respondidas en su totalidad. 2-El convenio AMCO-IGAC aún no está en firme*".

5. Que los supervisores del contrato teniendo en cuenta las situaciones descritas por el contratista, consideran qué:

   - Las autorizaciones para la utilización de las áreas de terreno no se encuentran tramitados en su totalidad, lo que ha impedido la instalación en propiedad privada o pública de los monumentos para la construcción de la Red Geodésica, se han adelantado gestiones tendientes de obtener la totalidad de permisos lo cual se encuentra en un avance significativo de cumplimiento.

   - AMCO ha realizado solicitudes al IGAC para suscribir un convenio interadministrativo, el cual se encuentra pendiente de la firma por parte del IGAC.

     Al respecto el AMCO ha adelantado las gestiones pertinentes ante el IGAC, razón por la cual, se realizó una mesa de trabajo el día 25 de noviembre de 2.019 con el Ingeniero SIERVO WILLIAN LEON en las instalaciones del IGAC en la ciudad de Bogotá en la cual asistió el Subdirector de Catastro Metropolitano Ingeniero CARLOS LOZADA RIASCOS.
     Posteriormente, se presentó de forma oficial la solicitud bajo oficio radicado SCM-E-0211 de diciembre 12 de 2.019, con consecutivo de salida D-252 de la misma fecha.

     Así mismo, mediante reunión sostenida el día 20 de enero de 2020 entre el Director del AMCO y representantes del IGAC en la Ciudad de Bogotá sede central de dicha entidad, en la que se acordó que el IGAC iba a remitir el presupuesto necesario para la comisión de funcionarios de dicha entidad que realizarán el proceso de verificación de la información recolectada por el contratista que presta sus servicios al AMCO, lo anterior, resulta fundamental a efectos de suscribir el respectivo convenio, sin que hasta la fecha de

hoy se haya recibido respuesta alguna, lo cual se necesita para efectos del cumplimiento del objeto del contrato del caso que nos ocupa.

- La Subdirección de Catastro AMCO ha solicitado por escrito mediante correos de fecha 3 de febrero de 2020 al GIT Geodesia de la Subdirección de Geografía y Cartografía del IGAC los costos de las actividades para tramitar el convenio respectivo.
- Para dar continuidad al contrato, y poder ejecutar el mismo, depende del acompañamiento del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.
- El Convenio AMCO-IGAC para lo referido anteriormente, aún no está suscrito, y se encuentra pendiente de los trámites administrativos anteriormente referidos a efectos de su suscripción.

En virtud de lo anterior, los supervisores del contrato no encuentran que se hubiesen superado completamente las razones que dieron origen a la suspensión Nº 1 del contrato de consultoría **CO1.PCCNTR.1201202,** razón por la cual se considera necesario ampliar el término de **suspensión del 03 de febrero de 2020 al 01 de marzo de 2020; reiniciando** el contrato de consultoría desde el día **02 de marzo de 2020;** en el caso de que el IGAC antes de la fecha prevista de reinicio entreguen una solución a la verificación y acompañamiento, el contrato de común acuerdo podrá reiniciarse previamente a la fecha inicialmente fijada.

Que, en virtud de lo anterior, las partes

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Suspender temporalmente la ejecución del contrato No. **CO1.PCCNTR.1201202 del 27 de noviembre de 2019** CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE Y GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA, durante el periodo comprendido entre el **03 de febrero de 2020 al 01 de marzo de 2020** fecha inclusive. El contrato se reiniciará el día **02 de marzo de 2020.**

**SEGUNDO:** Las partes manifiestan que los efectos de la suspensión no acarrean costos adicionales para el **AMCO** y no generan un desequilibrio económico para el contratista.

**TERCERO:** Dejan claro los supervisores del contrato y contratista que en caso que el IGAC de una solución a la verificación y acompañamiento antes de la fecha estipulada

para la suspensión, el contrato se reiniciará acorde a los lineamientos que del IGAC al respecto.

**CUARTO: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida, de conformidad con lo establecido en el parágrafo de la **CLAUSULA NOVENA** del anexo del clausulado del contrato de consultoría **CO1.PCCNTR.1201202 del 27 de noviembre de 2019** y los términos del CONCURSO DE MERITOS 1 DE 2019 para la fecha de reinicio del mismo.

Por lo anterior se firma en Pereira a los

**HENRY QUIROGA VACA**
Supervisor
AMCO

**BENJAMIN SEGUNDO FERNANDEZ CHAPARRO**
Rep. Legal
Contratista

**JUAN MANUEL HIGUERA BOHORQUEZ**
Supervisor
AMCO

**Doctor HERMAN DE JESUS CALVO PULGARÍN**
Ordenador del Gasto – Director
Área Metropolitana del Centro Occidente - AMCO